

- Por cada cabra: 35 pesetas/año.
- Por cada oveja: 30 pesetas/año.

**— PRECIO PUBLICO POR TENENCIA Y CONTROL DE PERROS.**

Artículo 4. Por cada animal se pagará la cantidad de 250 pesetas/ anuales.

**— PRECIO PUBLICO POR ARRENDAMIENTO DE PARCELAS EN COMUN.**

Artículo 4. Constituye la base de la exacción la dimensión de las parcelas y el número de árboles plantados en las mismas de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Chopos: 4 pesetas/año
- Almendros: 6 pesetas/año.
- Nogales: 15 pesetas/año.

**— IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Artículo 2.1. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,65.

**DISPOSICION COMUN A TODAS LAS ORDENANZAS MODIFICADAS:**

**VIGENCIA.**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

**ORDENANZA DE NUEVA IMPLANTACION.**

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.**

**Artículo 1º.— CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41. B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio el Precio Público por la prestación del servicio de piscinas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.— OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados ó realizados por este Municipio, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º.— TARIFAS.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

- **BONOS INDIVIDUALES DE TEMPORADA:**
- de 4 a 14 años: 3.500 pesetas.
- mayores de 14 años: 5.000 pesetas.
- **BONOS INDIVIDUALES DE CARACTER MENSUAL:**
- de 4 a 14 años: 2.000 pesetas.
- mayores de 14 años: 3.000 pesetas.
- **ENTRADA PERSONAL PARA UN SOLO DIA:**
- de 4 a 14 años: 150 pesetas.
- mayores de 14 años: 250 pesetas.

Será gratuita la entrada de los niños hasta 3 años en cualquiera de las modalidades.

**Artículo 4º.— OBLIGACION DEL PAGO.**

La obligación del pago nace desde que se preste o realicen los servicios o actividades contenidos en la presente Ordenanza.

El pago del Precio Público se efectuará en el momento de entrar al recinto.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.

Cornago, a 30 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

Dª JULIA POBLETE RODRIGUEZ, Secretario del Ayuntamiento de Cornago (La Rioja)

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día once de noviembre de mil novecientos noventa y tres adoptó, con el voto favorable de los siete miembros que lo integran, el siguiente acuerdo:

“Aprobación, en su caso, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos vigentes en este Municipio para 1994. Aprobación inicial, en su caso, de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de piscinas municipales.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de la necesidad y conveniencia de proceder a la modificación de algunas de las Ordenanzas Fiscales vigentes en este municipio, lo que viene justificado, de un lado, por la necesidad de obtener mayores recursos, y de otro, por el carácter marcadamente deficitario de algunos servicios.

La Corporación, a la vista de lo expuesto, de la documentación obrante en el expediente y de los informes elaborados acuerda por unanimidad:

Primero.— Proceder a la modificación de las tarifas correspondientes

a los Impuestos, Tasas y Precios públicos vigentes, con efectos desde el día 1 de enero de 1994, así como a la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de piscinas municipales.

Segundo.— Proceder a la publicación del anuncio pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de 30 días puedan presentar los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se presente ninguna reclamación”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cornago, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEIVA**

*Información y avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Leiva* III.C.97

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12 de Enero de 1994, acordó abrir un periodo de información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R. durante los cuales podrán formular las sugerencias, y en su caso otras alternativas de Planeamiento a la Información y Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Leiva, en la forma establecida en la Normativa legal vigente.

Leiva, a 13 de Enero de 1993.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

**AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993*

III.C.72

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	6.520.000
2	Tasas y otros ingresos .....	300.000
3	Transferencias corrientes .....	50.000
4	Ingresos patrimoniales .....	2.000.000
5	Enajenación de inversiones reales .....	100.000
6	Transferencias de capital .....	1.000.000
7	Variación de activos financieros .....	4.000.000
	Total ingresos .....	13.970.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.120.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios .....	3.200.000
3	Intereses .....	200.000
4	Transferencias corrientes .....	250.000
5	Inversiones reales .....	9.200.000
	Total gastos .....	13.970.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Nieva de Cameros, a 3 de diciembre de 1993.